



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 015/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, el Artículo 300, párrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, la Resolución Secretarial N° 002/2018 de fecha 03 de abril de 2018, emitida por Lic. Manuel Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, apertura las Modificaciones al Presupuesto para traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de la Gestión 2018 para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo soliciten.*

*Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 009-2018 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Lic. Karim von Landwust Moreno, Jefe de la Unidad de Presupuestos y la Lic. Paola Liliana Méndez Rodríguez, Técnico de Presupuestos, señala la Viabilidad Técnica de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el incremento del Grupo 10000 "Servicios Personales" en el Programa de Mantenimiento de SEDECA, de acuerdo a los Cuadros de Modificaciones Presupuestarias a Anexo N° 1 y Anexo N° 2 adjuntos, que son parte del presente Decreto Departamental.*

*Que, se expone Informe Legal N° 018/2018 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en virtud al principio de flexibilidad del Sistema de Presupuesto y en el entendido que el traspaso presupuestario es requerido con la finalidad de incrementar presupuesto en el grupo 10000 "Servicios Personales" en el Programa Mantenimiento del SEDECA; de acuerdo a los informes emitidos por la Unidad solicitante y el informe técnico de GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 09/2018; el mismo no contraviene ninguna norma legal vigente.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), en el inciso b) del Artículo 26 y el Artículo 28, señala los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto Departamental del Órgano Ejecutivo.*

